



PE 02 PROCESO PARA LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DEL PDI

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencias/Normativa
4. Definiciones
5. Desarrollo
6. Seguimiento y medición
7. Archivo
8. Responsabilidades
9. Rendición de cuentas
10. Diagrama de flujo

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Director UTC	Decano/Vicerrector Calidad	Consejo de Gobierno
Fecha: 11/01/2011	Fecha: 18/01/2011	Fecha: 18/01/2011

 Universitat Abat Oliba CEU	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PE02
--	-----------------------------	-------------

RESUMEN DE REVISIONES		
Edición	Fecha	Motivo modificación
00	15/10/2009	Edición inicial
01	01/03/2010	Revisión vic. de Calidad
02	10/06/2010	Revisión vic. de Calidad
03	18/01/2011	Informe AQU
04	25/07/2019	Desdoblamiento del proceso antiguo PE02, actualización e indicadores



1. OBJETO

El objeto de este proceso es establecer el modo como la Universidad Abat Oliba CEU (en adelante, UAO CEU) define su política de personal académico y cómo regula, difunde y aplica la selección e incorporación del mismo, su formación, evaluación, promoción y reconocimiento.

2. ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación a:

- La revisión de la política de personal académico de la UAO CEU
- La recogida y valoración de información de las necesidades de personal académico.

La política de personal académico de la UAO CEU viene referida a:

- Identificación de las necesidades de personal académico.
- Definición de las competencias requeridas.
- Selección e incorporación.
- Formación continuada.
- Evaluación del desempeño profesional.
- Promoción.

Los principios que inspiran la política de personal académico de la UAO CEU son:

- Mejora continua de las competencias profesionales.
- Calidad y excelencia académica y científica.
- Voluntad de servicio y orientación hacia los alumnos.
- Desarrollo profesional en el marco de planes de carrera.
- Organización y eficiencia en el funcionamiento organizativo.
- Economía de medios y moderación presupuestaria.
- Compromiso con el ideario de la institución.

2.1 Grupos de Interés

Grupo de interés	Cauces de participación
Estudiantes	Aportan su punto de vista respecto a la docencia recibida mediante las encuestas de satisfacción.
Personal académico	Son grupo de interés y partícipes de esta dimensión ya que son decisiones y actuaciones que afectan a su puesto de trabajo y a su formación, evaluación, promoción y reconocimiento personal. Participan en las encuestas de satisfacción y en su propia autoevaluación, presentando las reclamaciones y sugerencias que considere oportunas.
Personal Directivo	A instancia de los directores de departamento implicados o de los decanos o las decanas se estudia la inclusión de nuevo profesorado en un plan de estudios, quienes deben detectar también las necesidades de formación.
Órganos de Gobierno	Participan activamente en el proceso en el ámbito de actuaciones y decisión y aprobación de las instrucciones sobre política de personal académico.
Administraciones públicas	Participan en la acreditación de los cuerpos docentes. Las administraciones públicas marcan directrices sobre la política, gestión y selección del personal de las universidades. La Universidad informará a la Administración de la tipología y características del personal de la Universidad en los procesos de evaluación externos correspondientes.

Sociedad	De la información relativa a esta dimensión se informa mediante el proceso de apoyo de información Pública (PA10).
-----------------	--

3. REFERENCIAS/NORMATIVA

Normativa:

- **MEC-01** Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades
- **MEC-02** Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- **MEC-09** Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- **MEC-23** Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- **BOE-3** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.
- **BOE** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.
- **UAO-01** GOV/138/2011, de 11 de octubre, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la UAO CEU (DOGC núm. 5984 - 14/10/2011).
- Acuerdos con el Comité de Empresa

4. DEFINICIONES

Política de personal académico: conjunto de directrices que marcan las intenciones y orientación de una organización con respecto a la selección, evaluación, promoción y formación del Personal Docente e Investigador (PDI) de la UAO CEU.

PDI: profesores que imparten docencia y/o desarrollan una actividad investigadora en los centros de la UAO CEU y que tienen relación laboral con la Universidad.

Profesor/a Catedrático/a: es el que habiendo cumplido los requisitos exigidos por las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU y por la legislación vigente, por su trayectoria académica (docente e investigadora) es un referente para el resto del claustro.

Coordinará las áreas de conocimiento y desarrollará los programas según la orientación de la titulación de acuerdo con las directrices señaladas por las Facultades/Centros, además de promocionar la participación del profesorado en la investigación y propuestas de nuevos proyectos educativos.

Profesor/a Titular: es el que habiendo cumplido los requisitos exigidos por las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU y por la legislación vigente, lleva a cabo la docencia e investigación de una disciplina especializada, colaborando con el Catedrático/a en las tareas que le asignen los respectivos Centros o Departamentos.

Profesor/a Adjunto/a: es el que habiendo cumplido los requisitos exigidos por las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU y por la legislación vigente, ejerce las funciones docentes y de investigación que le asigne la dirección del Centro, colaborando y ayudando a los Profesores/as Catedráticos/as y Titulares, pudiendo desempeñar la enseñanza que se le confíe bajo las directrices y orientaciones de la Dirección del Centro o del Departamento, o de algún Profesor/a de categoría superior.



Profesor/a Colaborador/a Doctor/a: es el que, reuniendo las condiciones exigidas por las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU y por la legislación vigente, es contratado, entre Doctores/as, para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación.

Profesor/a Colaborador/a no Doctor: es el que, reuniendo las condiciones exigidas por las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU y por la legislación vigente, es contratado, entre Graduados/as, Licenciados/as, Ingenieros/as, Arquitectos/as o Diplomados/as, para el desarrollo de tareas de docencia bajo las directrices y orientaciones de la Dirección del Centro o del Departamento, o de algún Profesor/a de categoría superior.

Becario/a: es el graduado/a o licenciado/a que se inicia en la investigación, financiado con una beca, siendo su objetivo la obtención del grado de Doctor.

5. DESARROLLO

Revisión de la política de personal académico.

El gerente o la gerente asume la responsabilidad del diseño y elaboración de la política de personal académico de la UAO CEU, siguiendo las directrices generales definidas por el rector o rectora de la Universidad, responsable último del proceso. El gerente o la gerente y el área de personas tienen la responsabilidad de velar por que se mantengan actualizadas las instrucciones en las que se plasma la política de personal.

La definición de la política de personal tiene como referentes la legislación vigente en materia de profesorado, la adaptación, modernización e internacionalización de los estudios y la acreditación del PDI en el marco de las agencias de calidad.

Este proceso incluye y desarrolla los planes específicos de aplicación al personal académico para regular su selección, formación y evaluación, actividades que se describen en los procesos:

- PA 02 Proceso de selección e incorporación del PDI.
- PA 07 Proceso para la formación, evaluación y promoción del PDI.

Puede iniciarse una revisión de la política de personal a iniciativa del Consejo de Gobierno o el gerente o la gerente.

Recogida y valoración de información sobre las necesidades de personal académico.

La información sobre las necesidades de personal académico se origina bien por necesidades surgidas o detectadas en las titulaciones que la UAO CEU imparte, bien por necesidades surgidas como consecuencia de la implantación de nuevas titulaciones.

En el caso de titulaciones implantadas, será en los informes de seguimiento y acreditación, como consecuencia de los indicadores analizados sobre el profesorado, donde se detecten y valoren las necesidades de personal académico. Detectada la necesidad se procederá conforme al proceso PA 02.

En el caso de implantación de nuevas titulaciones la información sobre necesidades de personal es paso previo a la elaboración de la memoria de verificación (apartado 6).

6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Es responsabilidad del gerente o la gerente y del área de personas la medición del grado de cumplimiento de la política de personal, para lo que, bienalmente, realizará una evaluación que tenga en cuenta los siguientes indicadores anuales para cada titulación:

- IN01-PE02 Número total de profesores
- IN02-PE02 Ratio estudiantes por profesor
- IN03-PE02 Número total de profesores permanentes



- IN04-PE02 Número total de profesores a tiempo completo
- IN05-PE02 Número total de profesores catedráticos
- IN06-PE02 Número total de profesores agregados/titulares
- IN07-PE02 Número total de profesores adjuntos
- IN08-PE02 Número total de profesores colaborador doctor
- IN09-PE02 Número total de profesores colaborador no doctor
- IN10-PE02 Número total de becarios
- IN11-PE02 Número total de profesores acreditados por una agencia de evaluación
- IN12-PE02 Número total de tramos de investigación del conjunto de profesorado
- IN13-PE02 Porcentaje de docencia impartida por profesores doctores
- IN14-PE02 Porcentaje de docencia impartida por profesores catedráticos
- IN15-PE02 Porcentaje de docencia impartida por profesores agregados/titulares
- IN16-PE02 Porcentaje de docencia impartida por profesores adjuntos
- IN17-PE02 Porcentaje de docencia impartida por profesores colaboradores doctores
- IN18-PE02 Porcentaje de docencia impartida por profesores colaboradores no doctores

Si es el caso, el gerente o la gerente propondrá al Consejo de Gobierno aquellas modificaciones y acciones correctoras que considere oportunas para garantizar una adecuada aplicación de la política de personal de la UAO.

7. ARCHIVO

Identificación del registro	Responsable de la custodia
Instrucciones generales de la política de personal académico	Vicerrector o vicerrectora de Profesorado (por delegación del rector o rectora)
Actas de Consejo de Gobierno	Secretario o secretaria general
Informe bienal evaluación cumplimiento política de personal	Gerente

El soporte de archivo será en papel o informático y el tiempo de conservación indefinido para las instrucciones en que se concreta la política de personal.

8. RESPONSABILIDADES

Consejo de Gobierno:

- Iniciativa para la revisión de la política de personal.
- A propuesta del rector o la rectora, aprueba si procede las instrucciones sobre política de personal y las acciones de mejora sugeridas.

Gerente:

- Aplica las políticas de personal académico definidas por el vicerrector o vicerrectora de Profesorado.
- Mide el grado de cumplimiento de la política de personal (junto con el área de personas).
- Iniciativa para la revisión de la política de personal.
- Propuesta de acciones de mejora sobre política de personal en materia laboral al Consejo de Gobierno.
- Proporciona información a los centros y a las personas sobre la política de personal en materia laboral.



Rector o rectora:

- El rector o la rectora es la persona responsable última de este proceso.
- Las funciones atribuidas al rector o rectora de la UAO CEU serán delegadas al vicerrector o vicerrectora de Profesorado cuando esta figura exista.

Vicerrector o vicerrectora de Profesorado:

- Actúa por delegación del rector o rectora.
- Traslada las directrices de las políticas de personal académico al gerente o la gerente para su aplicación, tras la aprobación de éstas por el Consejo de Gobierno.

9. RENDICIÓN DE CUENTAS

El gerente o la gerente rendirá cuentas ante el Consejo de Gobierno, elaborando un informe bienal de la evaluación del cumplimiento de la política de personal con las correspondientes propuestas de mejora, que serán estudiadas y, en su caso, aprobadas por dicho Consejo.

Asimismo, informará a los diferentes departamentos y servicios de la Universidad sobre la política del PDI y sobre las modificaciones que se introduzcan fruto de su revisión periódica.



10. DIAGRAMA DE FLUJO

